



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-14549-MB-2016//**5226-HCD-2020** – DESPACHO N° 05 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-14549-MB-2016//**5226-HCD-2020**; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de Parcela; y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Honorable Consejo Escolar de Berazategui en representación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires solicita la cesión de los inmuebles donde funcionan establecimientos educativos, la Escuela Primaria N° 35, la Escuela Especial N° 502 y el Jardín de infantes N° 925, así como también se encuentra funcionando la Escuela Secundaria N° 10;

Que es de suma necesidad regularizar la situación dominial de los establecimientos mencionados, que se encuentran funcionando en el predio ubicado en la calle 159A, y 160, entre las calles 29 y 30 de la Localidad y Partido de Berazategui, designados catastralmente como IV-F-88-2, 3, 1b y 1d;

Que los inmuebles en cuestión surgieron de los planos de mensura y división 120-6-83, 120-49-92 y 120-139-92, designados catastralmente como Circunscripción IV – Sección F – Manzana 88 – Parcelas 2, 3, 1b y 1d, con una superficie de 2395,50m², 2635,50m², 730,00m² y 1820,50m², respectivamente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5821

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección F – Manzana 88 – Parcela 2 donde funciona la Escuela Primaria N° 35, Parcela 3 donde funciona la Escuela Especial N° 502, Parcela 1b, donde funciona el Jardín de Infantes N° 925, y Parcela 1d, donde funciona la Escuela Secundaria N° 10, que fueron originadas por el Plano de Mensura y División 120-6-83, 120-49-92 y 120-139-92;

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tramitaciones pertinentes y extender los instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento con todo lo establecido en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Los inmuebles cedidos tienen como destino a funcionamiento a las Instituciones Educativas mencionadas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: De no darse cumplimiento a lo enunciado en el Artículo 3°, los inmuebles de referencia serán restituidos al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Marzo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/03/2020